

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2019-MDSM.

San Marcos, 15 de Mayo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 09 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0205-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, a través del cual propone aprobar mediante acuerdo de concejo municipal, la Cesión de Uso a Título Gratuito de la Obra de Electrificación Rural "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ejecutada por la Municipalidad Distrital a favor de la Empresa Concesionaria HIDRANDINA S.A., para su Operación y Mantenimiento, fue sustentado por el Gerente Municipal quien señala que: con fecha 16 de abril del presente año, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite el Memorándum de la referencia, en la cual señala que en atención al informe del sub gerente de ejecución de inversión pública, hace de conocimiento que la resolución de gerencia municipal N° 79-2018-MDSM/GM, referente a la liquidación de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", se encuentra anexado dentro del expediente;

Que, asimismo, se tiene que el 06 de febrero del presente, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 0139-2019-MDSM/GDUR-ROHL, solicitando que en sesión ordinaria de concejo se acuerde aprobar la transferencia de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", para su administración, comercialización, mantenimiento y operación de sistemas eléctricos rurales - SER, durante 30 años, de conformidad al artículo 56° del reglamento de la Ley N° 28749, debiéndose tener en cuenta el informe técnico de la sub gerencia de ejecución de proyectos de inversión;



Municipalidad Distrital de San Marcos

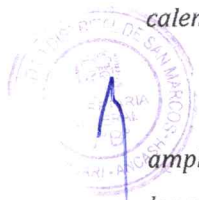
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con fecha 05 de febrero del presente año, el sub gerente de ejecución de proyectos de inversión emite el Informe N° 0082-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/GFBC, en la cual señala los pormenores y a la vez hace de conocimiento el estado situacional de la obra, recomendando que la Unidad de negocios Huaraz Hidrandina SA, solicita la transferencia en forma gratuita de la obra, para que en sesión ordinaria de concejo acuerde aprobar la transferencia de la obra, para su administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, durante 30 años, conforme lo estipula el artículo 56° del reglamento de la Ley N° 28749;



Que, con fecha 08 de enero del 2019, el representante legal del Consorcio San Miguel cursó la Carta N° 02-2019-CONSORCIO/GC, en la cual señala que ha terminado con la ejecución del contrato al 100%, por lo que solicita sesión ordinaria de concejo para la suscripción del contrato de operación y mantenimiento, entre la Municipalidad y Hidrandina S.A., de las redes eléctricas en calidad de sesión de uso a título gratuito, el cual es requisito indispensable para generar contrata entre la Municipalidad y Hidrandina S.A., de la obra;

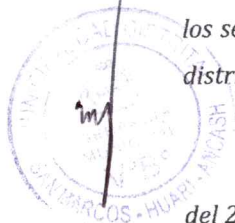
Que, de los actuados, tenemos el Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos, Huarí, Ancash", suscrito el 08 de noviembre del 2017, teniendo un plazo de ejecución de 120 días calendarios;



Que, con fecha 22 de agosto del 2018, se suscribió el acta de recepción de la obra, "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos - Huarí - Ancash";



Que, asimismo, mediante documento del 10 de agosto del 2018, la empresa Hidrandina remite el documento Hz - 2082 - 2018, el cual tiene como asunto la conformidad técnica de obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos - Huarí - Ancash";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 79-2018-MDSM/GM, de fecha 20 de diciembre del 2018, la cual aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos - Huarí - Ancash", con un saldo por pagar a favor del contratista, conforme a los detalles señalados en la referida resolución;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la Ley general de electrificación rural - Ley N° 28749, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. Dicha Ley, declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, el cual tiene como objeto reglamentar el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. Asimismo, dicho reglamento, regula lo relacionado a los Criterios aplicables para la operación y mantenimiento de las obras financiadas y ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales, señalando en su artículo 56° lo siguiente: "Los SER financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda. Para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda. Las empresas de distribución eléctrica de propiedad del Estado o ADINELSA, con contratos de operación y mantenimiento suscritos, deberán tramitar la solicitud de concesión eléctrica rural y la calificación de dichas instalaciones como Sistema Eléctrico Rural.";

Que, estando a lo expuesto, y teniendo en consideración que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, teniendo en cuenta la conformidad emitida por la empresa Hidrandina a la obra ejecutada, y estando a los informes respectivos, se solicita el Acuerdo de Concejo para la Transferencia de la Obra de Electrificación "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", para su operación y mantenimiento;

Que, estando a que la propuesta de transferencia presentada tiene por objeto la cesión a título gratuito de parte de la Municipalidad, de la obra de "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", a favor de la Empresa Hidrandina S.A, para su operación y mantenimiento; para lo cual debemos tener en consideración que la Ley Orgánica de Municipalidades regula en su artículo 9° las atribuciones del



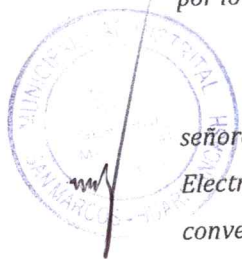
Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pleno del Concejo Municipal, en la cual se precisan que, es una atribución del Pleno del Concejo Municipal, la de "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Así también el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendadas o modificado su estado de posesión o propiedad mediante Acuerdo de Concejo Municipal (. . .). » El artículo 65°, regula sobre la cesión en uso o concesión, precisando que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Igualmente, el artículo 66°, señala sobre la aprobación del concejo municipal, precisando que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.";



Que, por lo expuesto, y teniendo en cuenta que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con lo establecido en el Numeral 8) del Artículo 9° de la LOM, este despacho comparte las opiniones emitidas por las áreas administrativas, por lo cual, deberá aprobarse mediante acuerdo de concejo municipal;



Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, luego de una deliberación con el voto unánime de los señores regidores el Concejo Municipal acordó: Aprobar la Cesión de Uso a Título Gratuito de la Obra de Electrificación Rural "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ejecutada por la Municipalidad Distrital a favor de la Empresa Concesionaria HIDRANDINA S.A., para su Operación y Mantenimiento, conforme a la Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por D.S. N° 025-2007-EM., por el periodo de 30 años. Asimismo, acordaron Autorizar al señor Alcalde a suscribir el Contrato de Operación y Mantenimiento del Sistema de Electrificación Rural, en calidad de Cesión en Uso a Título Gratuito, con la Empresa Concesionaria de Energía Eléctrica HIDRANDINA S.A.;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Cesión de Uso a Título Gratuito de la Obra de Electrificación Rural "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante el sistema convencional de la localidad de Opayaco y los sectores de Ichic Chinchu - Hatun Chinchu y Pucagaga del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ejecutada por la Municipalidad Distrital



Municipalidad Distrital de San Marcos

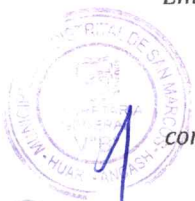
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

a favor de la Empresa Concesionaria HIDRANDINA S.A., para su Operación y Mantenimiento, conforme a la Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por D.S. N° 025-2007-EM., por el periodo de 30 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde a suscribir el Contrato de Operación y Mantenimiento del Sistema de Electrificación Rural, en calidad de Cesión en Uso a Título Gratuito, con la Empresa Concesionaria HIDRANDINA S.A.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Portal Institucional y notifíquese conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Mg. Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE